



ASUNTO: NUEVA NORMATIVA SOBRE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Estimado ganadero/ estimada ganadera;

El Reglamento (UE) 2019/6 de medicamentos veterinarios, nuevo marco normativo para el uso de medicamentos veterinarios en la Unión Europea, y que es de aplicación desde el pasado 28 de enero de 2022, destaca la resistencia a los antimicrobianos como un grave problema sanitario a nivel mundial que, debido a su complejidad y extensión, debe afrontarse desde todos los sectores.

Desde el Servicio de Ganadería de Gobierno de Navarra tenemos el conocimiento de que el sector ganadero está muy implicado en la lucha frente a las resistencias, así como que la entrada en vigor de dicho Reglamento ha generado inquietud en el colectivo debido a la cantidad de cambios que este supone respecto a la normativa vigente hasta la fecha.

Por ello, queríamos aprovechar la oportunidad para clarificar y comentar algunas de las obligaciones marcadas por dicha normativa que afectan directamente a la práctica veterinaria e indirectamente a la ganadería:

- Se establece de forma clara que las recetas veterinarias solo se expedirán tras un **examen clínico** o cualquier otra **evaluación adecuada del estado de salud** del animal o grupo de animales realizado por un **VETERINARIO**. En este sentido, destacar la importancia del conocimiento de la explotación ganadera por parte del veterinario con visitas rutinarias.
- En el mismo sentido, el uso de antimicrobianos **no debe efectuarse de forma rutinaria** ni para compensar una falta de higiene, una cría inadecuada o falta de cuidados, ni una mala gestión de las explotaciones ganaderas. Por ello es fundamental que como ganaderos reforcéis las **medidas de higiene y bioseguridad** y el asesoramiento veterinario en materia de prevención que compense las limitaciones de uso de los antimicrobianos que establece el Reglamento.
- El uso de antibióticos para prevenir la aparición de una enfermedad (uso profiláctico) queda restringido al tratamiento de un único animal. No se permite tratar a un grupo de animales con antibióticos antes de que la enfermedad esté presente en la explotación ganadera.
- El tratamiento con antimicrobianos a un grupo de animales cuando la enfermedad está presente solo en una parte del grupo (uso metafiláctico) también queda muy limitado. Queda restringido a situaciones en las que el riesgo de propagación de una infección o enfermedad infecciosa en el grupo de animales sea elevado, no se dispongan de alternativas adecuadas y siempre que se haya efectuado un **DIAGNÓSTICO PREVIO** de la enfermedad infecciosa por un **VETERINARIO**. Es por ello de vital importancia que el veterinario ejerza una labor de asesoramiento y concienciación sobre la importancia de las medidas preventivas necesarias, como puede ser en algunos casos el uso de vacunas, que eviten un uso continuado de este tipo de tratamientos al grupo
- En ambos casos, tanto el uso profiláctico como metafiláctico con antimicrobianos, deberá prescribirse solo durante un **tiempo limitado** que cubra el periodo de riesgo para no generar condiciones en las que el riesgo de aparición de resistencias es manifiestamente mayor.
- Por último, establece que el **plazo de validez de las recetas veterinarias con antimicrobianos será de cinco días** a partir de su fecha de expedición.

Atentamente,

En Pamplona a 10 de marzo de 2022.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE GANADERÍA

*“P.A. Por Resolución 894/2021,
de 12 de agosto de 2021,
del Director General de Agricultura
y Ganadería”.*

Miguel Ángel Martínez Pérez